

REGLAMENTO DOCENTE

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1: Propósito: El reglamento docente tiene como propósito contribuir al desarrollo personal y profesional de los docentes de FUNDACION IDI, en las actividades de docencia y extensión a través de criterios académicos que permitan la objetividad y transparencia en los procesos y normas que regulan las relaciones de ambas partes.

Artículo 2: Objetivos: Los objetivos del estatuto docente de FUNDACION IDI, son los siguientes:

- Regular la relación docente con FUNDACION IDI.
- Proporcionar a los docentes un ambiente propicio para el desarrollo de su actividad, programas de formación y capacitación docente.

Artículo 3: Perfil del Docente de FUNDACION IDI: El docente de FUNDACION IDI, en la ejecución de sus funciones tendrá presente el conjunto de valores que constituyen la razón de ser de la Institución.

El docente de FUNDACION IDI, se caracterizará por:

- Plantear en su qué hacer propuestas pedagógicas innovadoras
- Fomentar en los estudiantes el desarrollo de sus potencialidades, desde las dimensiones del ser, saber y hacer.
- Ser facilitador de los estudiantes en su proceso de aprendizaje.
- Promover un clima laboral de trabajo agradable y cordial.
- Tener Buen manejo de las comunicaciones y las relaciones interpersonales.
- Cumplimiento en el proceso académico.
- Sentido de pertenencia con la Institución.

Artículo 4: De las actividades de los docentes: A continuación, se enuncias las diferentes actividades y roles que puede desarrollar un docente.

Docencia:

- a. Clases en los diferentes módulos ofrecidos por FUNDACION IDI.
- b. Clases en los cursos libres ofertados por FUNDACION IDI.

Fortalecimiento académico:

- a. Atención académica a estudiantes.
- b. Atención administrativa a estudiantes.
- c. Proceso de autoevaluación
- d. Actualización del Plan de Estudio
- e. Preparación de clases y evaluación de aprendizaje.

Artículo 5: Del plan de trabajo: Documento que contiene actividades relacionadas con la docencia. Este plan garantiza el dialogo entre docente y coordinador académico, para coordinar actividades que estén alineadas a las exigencias institucionales.

Artículo 6: De la distribución de actividades docentes: la distribución de las actividades de docencia, son asignadas por el coordinador académico, dependiendo el número de grupos que tengan apertura en los periodos académicos.

Artículo 7: De los programas de Formación y Capacitación: FUNDACION IDI, Promueve el desarrollo integral de sus docentes a través de programas de formación, capacitación y de Bienestar.

- Capacitación docente: Se entiende por capacitación docente los programas, cursos, seminarios, talleres y otros de actualización y complementación de conocimientos de su perfil académico.

CAPITULO II DERECHOS, DEBERES Y REGIMEN DISCIPLINARIO PERSONAL DOCENTE

Artículo 8: Son derechos del personal docente:

- a. Los que emanan de la constitución política de Colombia.
- b. Ejercer sus actividades académicas dentro del principio de libertad de enseñanza y de aprendizaje.
- c. Participar en los programas de actualización de conocimientos académicos.
- d. Recibir trato adecuado y respetuoso, de parte de sus superiores y de la comunidad académica en general.
- e. Disponer de un ambiente apropiado de trabajo.
- f. Obtener licencias, comisiones y permisos establecidos en la Ley.

Artículo 9: Son deberes del personal docente:

- a. Cumplir con las obligaciones que se deriven de la constitución política de Colombia.
- b. Desempeñar personalmente las funciones que le sean asignadas, con responsabilidad, eficiencia y eficacia.
- c. Utilizar en sus actividades académicas, las herramientas tecnológicas e informáticas facilitadas por la Institución, garantizando el manejo y buen uso de los recursos de la institución.
- d. Preparar y actualizar el material pedagógico de los modulo y cursos ofrecidos por FUNDACION IDI.
- e. Cumplir con la jornada laboral, de acuerdo con la intensidad horaria fijada para la carga académica a su cargo y el horario estipulado.
- f. Garantizar el acompañamiento de los estudiantes a través de diferentes medios de comunicación hasta finalizar el periodo académico para el cual fue contratado.
- g. Cumplir con las orientaciones e instrucciones que en el orden académico y disciplinar se impartan.
- h. Desarrollar en su totalidad los contenidos de los módulos a su cargo.

- i. Observar en el ejercicio de sus funciones, una conducta por la ética, la moral, buenas costumbres y la dignidad.
- j. Asistir a las reuniones programadas por el Coordinador Académico.
- k. Aprobar satisfactoriamente en el tiempo estipulado por la institución los cursos, seminarios, actualizaciones y demás capacitaciones o actividades de formación profesional, programadas por la institución.
- l. Presentar por escrito los informes que soliciten sus superiores
- m. Asumir la evaluación a estudiantes como un proceso permanente.
- n. Hacer entrega de las respectivas planillas de calificaciones en las fechas establecidas por la institución.
- o. Hacer entrega oportuna del formato del plan de estudio y prueba diagnóstica aplicada a los estudiantes.
- p. Realizar la autoevaluación docente.
- q. Realizar la evaluación Institucional.
- r. Informar con anticipación al coordinador académico en caso de ausencia por motivo de fuerza mayor justificada.

PARAGRAFO 1: Para los casos del literal r, el docente será reemplazado por el coordinador o asistente académicos. Si el motivo de ausencia supera más de 2 días el coordinador Académico asignará un docente de reemplazo.

Artículo 10: El objetivo del Régimen disciplinario es el de regular la conducta del docente, garantizar el estricto cumplimiento de las normas consignadas en el presente estatuto y en la legislación laboral.

Artículo 11: El incumplimiento de los deberes del docente se constituye en faltas disciplinarias. Estas se clasifican para efectos de la sanción en graves o leves.

Artículo 12: constituyen faltas al Régimen Disciplinario por parte de los docentes:

- a. El incumplimiento de los deberes de que trata el artículo 9, del presente estatuto.
- b. Las actividades incompatibles con la dignidad y ética del cargo y con su respeto o lealtad con la institución
- c. Observar pública y privadamente una conducta incompatible con la dignidad del docente.
- d. La violación reiterada de los principios éticos que regulan la relación docente-estudiante.
- e. Faltar a las clases reiteradamente sin justificación alguna.

Artículo 13: Los docentes que incurran en faltas disciplinarias graves, serán objeto de las siguientes sanciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que la acción pueda originar.

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita

- c. Suspensión del contrato de trabajo
- d. Terminación del contrato de trabajo.

Artículo 14: Los docentes que incurran en faltas leves darán a lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias contempladas en los literales a y b del artículo anterior. Las faltas graves o la reincidencia en faltas leves pueden dar lugar a la suspensión en el ejercicio del cargo hasta 30 días sin derecho a remuneración o a la terminación del contrato.

Artículo 15: Las amonestaciones contempladas en los literales a y b del artículo 13, las impondrá el superior inmediato del docente, las sanciones de suspensión la Dirección General y la terminación del vínculo laboral las impondrá la Junta Directiva.

Artículo 16: Son causales de amonestación verbal, la primera vez, amonestación escrita la segunda vez, suspensión tercera vez y terminación del contrato de trabajo la cuarta vez, cuando el docente sin justificación alguna incurra en las siguientes faltas:

- a. Deje de asistir a su lugar de trabajo
- b. Deje de asistir a los eventos que programe la institución
- c. Deje de dictar las horas de clases a su cargo durante el tiempo que señale la institución.
- d. Deje de presentarse para la realización de los exámenes programados
- e. Deje de asistir a clases durante dos (2) horas seguidas, o no dictar las horas de clases completas.
- f. Deje de entregar a tiempo el plan de clases, plan de estudio y prueba diagnóstica aplicada a los estudiantes.

Artículo 17. Son causales de suspensión:

- a. Haber sido objeto de tres amonestaciones escritas por motivos diferentes
- b. La utilización de bienes de la institución para fines distintos a aquellos a que están destinados.
- c. Incumplir con el estatuto.

Artículo 18: Son causales de terminación de contrato las siguientes:

- a. Haber sido objeto de tres sanciones sin suspensión, por motivos diferentes
- b. La incompetencia comprobada en el desarrollo de sus funciones
- c. La mala conducta o los actos que van contra la moral.

Artículo 19: La institución deberá garantizar al docente en todo proceso disciplinario el derecho a su defensa, la presentación de sus descargos, prácticas, pruebas pertinentes, conocimiento de pruebas relacionadas con la investigación, solicitar pruebas complementarias, ser oído en la declaración de descargos y atender las impugnaciones interpuestas por el docente.

Artículo 20: procedimiento para la suspensión en el ejercicio de las funciones o terminación del contrato del docente. Las sanciones que ameriten la suspensión o terminación del contrato de un docente seguirán el siguiente procedimiento.

1. Una vez conocido el caso que pueda constituir falta disciplinaria grave, el coordinador procederá a establecer si esta puede clasificarse como tal. Si el caso es considerado como falta grave, notifica al docente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del conocimiento del hecho indicándole los cargos y pruebas allegadas en su contra, advirtiéndole al docente que dispondrá de cinco (5) días hábiles para manifestar sus descargos, solicitar o presentar pruebas para su defensa y participar en las prácticas de ellas.
2. El coordinador dispondrá de cinco (5) días hábiles para hacer la evaluación de los descargos presentados por el docente y practicar las pruebas pertinentes que hayan sido solicitadas por este, o que de oficio ordene.
3. Al finalizar la práctica de pruebas, el coordinador procederá a exonerar al docente inculcado, mediante resolución motivada, si fuera el caso o remitir lo actuado a la Dirección General, si considera que la falta da lugar a una sanción distinta a la amonestación oral o escrita.
4. La dirección general, a su vez procederá a hacer la exoneración de cargos, si fuera procedente en un término de dos (2) días hábiles o a remitir lo actuado señalando su concepto sobre la falta imputada, a la Junta Directiva, para que este en un término de cinco (5) días hábiles evalúe y dependiendo de la falta procederá a imponer la sanción que corresponda.

CAPITULO III

TIPIFICACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES DE ACUERDO A SU DEDICACIÓN

Artículo 21: la vinculación a la docencia en FUNDACION IDI, se determinará por su dedicación a la institución de la siguiente manera

- a. Catedrático
- b. Tiempo completo

Artículo 22: Son docentes catedráticos: los que se encuentren vinculados a través de horas cátedras, dan soporte al proceso de actualización curricular del programa, están vinculados a la institución con una carga académica igual o inferior a 32 horas cátedras semanales, su dedicación es por hora y su vinculación es por el tiempo de duración del periodo.

Artículo 23: Responsabilidades del docente catedrático: son responsabilidades del docente catedrático:

1. Asistir a la inducción impartida por el coordinador académico y el departamento de talento humano.

2. Asistir a los programas de formación, capacitación y reuniones impartidas por la institución de acuerdo con la disponibilidad de tiempo acordada.
3. brindar apoyo al estudiante dentro del tiempo acordado por la coordinación académica.
4. Revisar las comunicaciones emitidas por el coordinador académico o la institución para mantenerse actualizado de las actividades que se desarrollan.
5. Planear las actividades de docencia con anticipación.
6. cumplir con la asistencia y un excelente desarrollo de las cátedras asignadas.
7. seguir los lineamientos del proceso de evaluación a estudiantes garantizando una retroalimentación completa.
8. Participar activamente en el proceso de autoevaluación institucional y promover en los estudiantes este tipo de actividades.

Artículo 24: son docentes tiempo completo: Aquellos que tienen dedicación exclusiva al servicio de la Institución representadas en 30 horas de clases semanales y 10 horas para fortalecimiento académico.

Artículo 25: Responsabilidades del docente tiempo completo: son responsabilidades del docente tiempo completo:

1. Asistir a la inducción impartida por el coordinador académico y el departamento de talento humano.
2. Asistir a los programas de formación, capacitación y reuniones impartidas por la institución de acuerdo con la disponibilidad de tiempo acordada.
3. Cumplir con el plan de trabajo estipulado.
4. Planear las clases bajo su responsabilidad y apoyar a los estudiantes en el proceso de formación.
5. Mantener una comunicación fluida con su jefe inmediato y apoyar en las actividades de fortalecimiento académico proyectadas para el programa.
6. . seguir los lineamientos del proceso de evaluación a estudiantes garantizando una retroalimentación completa.
7. Participar activamente en el proceso de autoevaluación institucional y promover en los estudiantes este tipo de actividades.
8. Comunicar eficientemente entre los estudiantes los avances del programa académico y apoyarse del personal de apoyo del programa para ello.

CAPITULO IV CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN, VINCULACION Y CONTRATACION DE DOCENTES.

Artículo 26: De las competencias:

COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS.

- Orientar integralmente los procesos de formación.
- Orientar el aprendizaje práctico-teórico, para el desarrollo de las competencias establecidas en el proyecto.
- Registrar avances, logros y dificultades para retroalimentar el proceso formativo del alumno.
- Promover actitudes en la búsqueda de información y su uso práctico.
- Promover la participación activa del alumno en la toma de decisiones de mejoramiento de su proceso formativo.
- Promover actividades en torno a la construcción de identidad laboral del joven y su compromiso personal con el ejercicio de la profesión.

COMPETENCIAS PROFESIONALES.

Formación profesional válida para orientar el aprendizaje del programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano donde se desempeñe como docente.

COMPETENCIAS ACTITUDINALES.

Comunicativa.

Adaptación al cambio.

Compromiso organizacional.

Trabajo en Equipo.

Ser responsable, puntual y cumplidor de las actividades propias de la función docente.

Ser consciente de sus propias capacidades profesionales y metodológicas para asumir responsabilidades de formación con los docentes.

Artículo 27: de la Experiencia.

- Mínimo dos años de experiencia en docencia.
- Mínimo dos años de experiencia laboral en el área profesional donde se desempeña como docente.

Artículo 28: PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL DOCENTE.

REQUISITOS

- Hoja de vida
- Entrevista

Artículo 29: SELECCIÓN

Análisis y estudio de la hoja de vida.

La entrevista tiene como objetivo conocer el tipo de personalidad del aspirante, sus aspiraciones e inquietudes

Artículo 30: CONTRATACION

Esta estará a cargo del responsable de talento humano, quien establecerá las condiciones del contrato.

Todos los procesos de selección y admisión estarán coordinados por el responsable de talento humano y el Coordinador Académico.

Artículo 31: Terminación del contrato: El término del contrato puede ser por periodo académico, anual o a término indefinido.

CAPITULO V ESTIMULOS

Artículo 32: Los estímulos son los reconocimientos que se otorgan a los docentes con el fin de incentivar la excelencia de su labor académica.

Los estímulos serán reglamentados por la Junta Directiva pueden ser

- a. Becas y subsidios de capacitación y formación docente.
- b. Mención honorífica: al docente mejor evaluado.
- c. Los demás que señale la Junta Directiva.

Artículo 33: Estímulos a la labor docente: FUNDACION IDI, contempla los siguientes estímulos como reconocimiento a la labor docente:

- a) Becas para cursar programas de postgrado en áreas específicas del conocimiento, a docentes que cumplan los respectivos criterios establecidos por la Junta Directiva.
- b) Mención honorífica, al docente mejor evaluado de cada módulo otorgado por la Junta Directiva.

CAPITULO VI DE LA EVALUACION DOCENTE

Artículo 34: Evaluación docente: FUNDACION IDI, entiende por evaluación el proceso continuo y sistemático de análisis y retroalimentación que permite obtener información

sobre el desempeño de los docentes en el ejercicio de sus responsabilidades en la institución, basado en la evidencia y orientado al mejoramiento continuo.

Artículo 35: El proceso de evaluación comprende:

- a) Evaluación por parte de los estudiantes: Es la que realizan los estudiantes, a cada docente de FUNDACION IDI, para evaluar el desempeño de cada docente. En esta prueba se evaluarán los siguientes criterios:
 - Compromiso
 - Metodología
 - Relaciones Interpersonales
 - Valores Institucionales
- b) Autoevaluación: Es la valoración que hace el docente con respecto a la gestión y resultados frente a las funciones asignadas en su plan de trabajo, en esta prueba se evaluarán los siguientes criterios:
 - Pedagógicos
 - Didácticas
 - Relaciones Interpersonales
 - Sentido de pertenencia
- c) Evaluación por parte del Coordinador Académico: Es la que realiza el coordinador académico a cada docente para evaluar el trabajo desarrollado en el proceso académico

Artículo 36: El presente Reglamento es aprobado por la Junta directiva.

Dado en Barranquilla, a los Veintiseis (26) días del mes de Junio de 2018.


JORGE ARMANDO DE LA HOZ
DIRECTOR GENERAL